COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de 2026

Oficina TIC
webmaster@bucaramanga.gov.co
Ciudad

Referencia: Solicitud de publicación por Estado

Comedidamente me dirijo a ustedes, en aras de solicitar sea publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, trámite previo a la INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS **REDAM**.No.004-2025, el Auto de fecha diecisiete de septiembre de 2026, que deben ser NOTIFICADO POR AVISO, la cual se anexa en formato PDF a este correo electrónico:

RADICADO: **REDAM N. 004-2025-ACTA DE CONCILIACION N.48-2018**
SOLICITANTE: **LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA**
PRESUNTO DEUDOR: **BRAYAN STIVEN PINZON PARALES**
TIPO DE ACTUACION: **AUTO DE TRAMITE -AVOCACONOCIMIENTO**
DESCRIPCION: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**
FECHA DE AUTO: **17-09-2026**

Nombre oficial de la comisaría: ***COMISARÍA DE FAMILIA BUCARAMANGA ORIENTE TURNO CINCO (05)***
Dirección/ubicación: ***KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO***
Número de teléfono: ***3204851085***
correo electrónico: ***comisaria5@bucaramanga.gov.co***

Cordialmente,

HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5)

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

CONSTANCIA – En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026, se deja constancia secretarial, que se ha recibido por correo electrónico, con fecha nueve (09) de septiembre de 2026, solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES, quien figura como deudor alimentario. La solicitud de inscripción en el REDAM ha sido realizada por la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, en calidad de progenitora de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA.

AUTO DE TRÁMITE PREVIO A LA INSCRIPCIÓN DE REINCIDENCIA EN EL REDAM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de 2026

En calidad de Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5), teniendo en cuenta las funciones y competencias otorgadas por la Ley 2126 de 2021, Ley 2097 de 2021, entre otras, procede a dar apertura al trámite de inscripción por reincidencia en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES identificado con Cedula de ciudadanía No. 1095953266, conforme las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintidós (22) de diciembre de 2025, la Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente Turno 5, mediante Resolución N.004 de 2025, ordeno el Registro de Deudor Alimentario Moroso "REDAM" al señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES identificado con Cedula de ciudadanía No. 1095953266 en calidad de progenitor identificado con la C.C. No. 1.095.953.266, como mecanismo de control al incumplimiento con la obligación alimentaria de su hijo NNA **JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA** por el no pago de cuotas alimentarias, ascendiendo a la suma por concepto de capital e interés de cuotas alimentarias, del periodo comprendido entre abril de 2021 hasta noviembre de 2025, dando como resultado una suma por concepto de capital $ 13.010.422 intereses $1.658.035,73 total de $14. 668.457,73.´

2. Que el día veintiuno (21) de enero de 2026, la Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente Turno 5, realizo la respectiva inscripción en la base de datos de deudores alimentarios morosos "REDAM" del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES.

3. Que el día nueve (09) de septiembre de 2026, la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, radica en el correo electrónico comisarias@bucaramanga.gov.co, solicitud de inscripción por reincidencia en REDAM del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018.

4. La señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA quien solicita trámite de inscripción en el REDAM por reincidencia al señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser deudor alimentario, con el siguiente anexo:

 - Liquidación de diez (10) cuotas alimentarias que corresponden a diciembre de 2025 a septiembre de 2026 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($3.513.245) MCTE**.

 - Deuda total de Liquidación de sesenta y seis (66) cuotas alimentarias que corresponden a abril de 2021 a septiembre de 2026 por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($18.819.214) MCTE**.

5. Al Revisar la documentación aportada por la solicitante, se pudo observar que la solicitud se encuentra incompleta, se evidencia que no se allego la información de contacto y ubicación del señor BRAYAN STIVEN PINZÓN PARALES, se requiere:

 - correspondiente a correo electrónico
 - Número de contacto
 - Dirección de correspondencia
 - País de residencia.

6. El día quince (15) de septiembre de 2026, la Comisaria de familia de Bucaramanga Oriente turno cinco (5), emite auto de trámite previo a la inscripción de reincidencia en el REDAM del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018.

7. El día quince (15) de septiembre de 2026, se notifica a la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, el auto de trámite previo de inscripción en el REDAM del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018, de igual manera se le solicita allegar al proceso la siguiente información correspondiente a correo electrónico, Número de contacto, Dirección de correspondencia y País de residencia, se le advierte que tiene cinco días hábiles para remitir los documentos solicitados.

8. El día dieciséis (16) de septiembre de 2026, se recibe correo electrónico de la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, la subsanación donde remite la información requerida en el auto de trámite de fecha 15 de septiembre de 2026.

Que mediante acta de conciliación de fecha 04 de abril de 2018, celebrada ante esta Comisaría de familia, el señor BRAYAN STIVEN PINZON PALARES identificado con cédula de ciudadanía No. 1095953266, se obligó a pagar una cuota alimentaria mensual de CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000) MCTE, incrementada anualmente conforme al salario mínimo legal mensual vigente, a favor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, identificado con tarjeta de identidad 1097135528.

Que el acta de conciliación aprobada por esta autoridad presta mérito ejecutivo y tiene efectos vinculantes conforme a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la ley 1098 de 2006 en la ley 1878 de 2018 y en el articulo 1 de la ley 2126 de 2021.

Que la solicitante informa que el señor BRAYAN STIVEN PINZON PALARES ha incumplido reiteradamente con el pago de la cuota alimentaria del periodo comprendido entre diciembre de 2025 a septiembre de 2026 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($3.513.245) MCTE**, equivalente a diez (10) cuotas alimentarias.

LIQUDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS								Año	Mes	
							Liquidado *HASTA* (Año/Mes):	2026	Septiembre	
							Liquidado DESDE (Año/Mes):	2025	diciembre	
Tasa de interés moratoria equivalente al interés judicial (6%efectivo anual covertido a 0,4867% Nominal mensual Art. 2232 del Código Civil):									0,49%	
		Cuota	Capital	Capital	Abono a	Tasa de	Meses	Interés	Interés	Abono a
Año	Mes	Mensual	Acumulado	En Mora	Capital	Interés	Liquid.	Mensual	Acumulado	Intereses
2025	Diciembre	$ 283.550,00	$ 283.550,00	$ 0,00	$ 0,00	0,0049	1	$ 1.389,40	$ 1.389,40	$ 0,00
2026	Enero	$ 348.766,50	$ 632.316,50	$ 283.550,00	$ 0,00	0,0049	1	$ 3.098,35	$ 4.487,75	$ 0,00
2026	Febrero	$ 348.766,50	$ 981.083,00	$ 632.316,50	$ 0,00	0,0049	1	$ 4.807,31	$ 9.295,05	$ 0,00
2026	Marzo	$ 348.766,50	$ 1.329.849,50	$ 981.083,00	$ 0,00	0,0049	1	$ 6.516,26	$ 15.811,32	$ 0,00
2026	Abril	$ 348.766,50	$ 1.678.616,00	$ 1.329.849,50	$ 0,00	0,0049	1	$ 8.225,22	$ 24.036,53	$ 0,00
2026	Mayo	$ 348.766,50	$ 2.027.382,50	$ 1.678.616,00	$ 0,00	0,0049	1	$ 9.934,17	$ 33.970,71	$ 0,00
2026	Junio	$ 348.766,50	$ 2.376.149,00	$ 2.027.382,50	$ 0,00	0,0049	1	$ 11.643,13	$ 45.613,84	$ 0,00
2026	Julio	$ 348.766,50	$ 2.724.915,50	$ 2.376.149,00	$ 0,00	0,0049	1	$ 13.352,09	$ 58.965,92	$ 0,00
2026	Agosto	$ 348.766,50	$ 3.073.682,00	$ 2.724.915,50	$ 0,00	0,0049	1	$ 15.061,04	$ 74.026,97	$ 0,00
2026	Septiembre	$ 348.766,50	$ 3.422.448,50	$ 3.073.682,00	$ 0,00	0,0049	1	$ 16.770,00	$ 90.796,96	$ 0,00

Total Capital
$ 3.422.448,50

Total Intereses
$ 90.796,96

Saldo total de la obligación
$ 3.513.245,46

Siendo así las cosas y de conformidad al artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 *"**ARTÍCULO 3°. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.** El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverse sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.* Este despacho es el competente para iniciar el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos.

Advertir al presunto deudor alimentario, que de encontrar probado el incumplimiento de la obligación alimentaria podrá acarrear las consecuencias previstas en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que son:

a. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
b. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.
c. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.

d. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Moroso.
e. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
f. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
g. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

Sin más consideraciones, LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA Turno cinco (5)

ORDENA

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" por reincidencia al señor **BRAYAN STIVEN PINZON PARALES**- en calidad de Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018 por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($3.513.245) MCTE**, equivalente a diez (10) cuotas alimentarias.

ARTICULO SEGUNDO: correr traslado de la solicitud al presunto deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

ARTÍCULO CUARTO: informar al señor **BRAYAN STIVEN PINZON PARALES**, que cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora **LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

COMISARIA,



HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco
COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera Profesional universitario CdF T5

COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

NOTIFICACION POR ESTADO
COMISARIA DE FAMILIA BUCARAMANGA
TURNO CINCO (5)

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de 2026

PROCESO	NOMBRE DEL PETICIONARIO	AUTO A NOTIFICAR	INTERESADOS A NOTIFICAR
INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"	**LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA**	(ver detalle abajo)	Señor (a) **BRAYAN STIVEN PINZON PARALES**

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

CONSTANCIA – En Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026, se deja constancia secretarial, que se ha recibido por correo electrónico, con fecha nueve (09) de septiembre de 2026, solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) al señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES, quien figura como deudor alimentario. La solicitud de inscripción en el REDAM ha sido realizada por la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, en calidad de progenitora de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA.

AUTO DE TRÁMITE PREVIO A LA INSCRIPCIÓN DE REINCIDENCIA EN EL REDAM Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de 2026

En calidad de Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5), teniendo en cuenta las funciones y competencias otorgadas por la Ley 2126 de 2021, Ley 2097 de 2021, entre otras, procede a dar apertura al trámite de inscripción por reincidencia en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES identificado con Cedula de ciudadanía No. 1095953266, conforme las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintidós (22) de diciembre de 2025, la Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente Turno 5, mediante Resolución N.004 de 2025, ordeno el Registro de Deudor Alimentario Moroso "REDAM" al señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES identificado con Cedula de ciudadanía No. 1095953266 en calidad de progenitor identificado con la C.C. No. 1.095.953.266, como mecanismo de control al incumplimiento con la obligación alimentaria de su hijo NNA **JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA** por el no pago de cuotas alimentarias, ascendiendo a la suma por concepto de capital e interés de cuotas alimentarias, del periodo comprendido entre abril de 2021 hasta noviembre de 2025, dando como resultado una suma por concepto de capital $ 13.010.422 intereses $1.658.035,73 total de $14. 668.457,73.'
2. Que el día veintiuno (21) de enero de 2026, la Comisaria de Familia de Bucaramanga Oriente Turno 5, realizo la respectiva inscripción en la base de datos de deudores alimentarios morosos "REDAM" del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES.
3. Que el día nueve (09) de septiembre de 2026, la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, radica en el correo electrónico comisarias@bucaramanga.gov.co, solicitud de inscripción por reincidencia en REDAM del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018.
4. La señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA quien solicita trámite de inscripción en el REDAM por reincidencia al señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser deudor alimentario, con el siguiente anexo:
 - Liquidación de diez (10) cuotas alimentarias que corresponden a diciembre de 2025 a septiembre de 2026 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($3.513.245) MCTE**.
 - Deuda total de Liquidación de sesenta y seis (66) cuotas alimentarias que corresponden a abril de 2021 a septiembre de 2026 por valor de **DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($18.819.214) MCTE**.
5. Al Revisar la documentación aportada por la solicitante, se pudo observar que la solicitud se encuentra incompleta, se evidencia que no se allego la información de contacto y ubicación del señor BRAYAN STIVEN PINZÓN PARALES, se requiere:
 - correspondiente a correo electrónico
 - Número de contacto
 - Dirección de correspondencia
 - País de residencia.
6. El día quince (15) de septiembre de 2026, la Comisaria de familia de Bucaramanga Oriente turno cinco (5), emite auto de trámite previo a la inscripción de reincidencia en el REDAM del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018.
7. El día quince (15) de septiembre de 2026, se notifica a la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, el auto de trámite previo de inscripción en el REDAM del señor BRAYAN STIVEN PINZON PARALES-Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018, de igual manera se le solicita allegar al proceso la siguiente información correspondiente a correo electrónico, Número de contacto, Dirección de correspondencia y País de residencia, se le advierte que tiene cinco días hábiles para remitir los documentos solicitados.
8. El día dieciséis (16) de septiembre de 2026, se recibe correo electrónico de la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA, la subsanación donde remite la información requerida en el auto de trámite de fecha 15 de septiembre de 2026.

Que mediante acta de conciliación de fecha 04 de abril de 2018, celebrada ante esta Comisaría de familia, el señor BRAYAN STIVEN PINZON PALARES identificado con cédula de ciudadanía No. 1095953266, se obligó a pagar una cuota
alimentaria mensual de CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($180.000) MCTE, incrementada anualmente conforme al salario mínimo legal mensual vigente, a favor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, identificado con tarjeta de identidad 1097135528.

Que el acta de conciliación aprobada por esta autoridad presta mérito ejecutivo y tiene efectos vinculantes conforme a lo previsto en los artículos 86 y 87 de la ley 1098 de 2006 en la ley 1878 de 2018 y en el articulo 1 de la ley 2126 de 2021.

Que la solicitante informa que el señor BRAYAN STIVEN PINZON PALARES ha incumplido reiteradamente con el pago de la cuota alimentaria del periodo comprendido entre diciembre de 2025 a septiembre de 2026 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($3.513.245) MCTE**, equivalente a diez (10) cuotas alimentarias.

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS									Año	Mes
								Liquidado *HASTA* (Año/Mes):	2026	Septiembre
								Liquidado DESDE (Año/Mes):	2025	diciembre
Tasa de interés moratoria equivalente al interés judicial (6%efectivo anual covertido a 0,4867% Nominal mensual Art. 2232 del Código Civil):										0,49%
		Cuota	Capital	Capital	Abono a	Tasa de	Meses	Interés	Interés	Abono a
Año	Mes	Mensual	Acumulado	En Mora	Capital	Interés	Liquid.	Mensual	Acumulado	Intereses
2025	Diciembre	$ 283.550,00	$ 283.550,00	$ 0,00	$ 0,00	0,0049	1	$ 1.389,40	$ 1.389,40	$ 0,00
2026	Enero	$ 348.766,50	$ 632.316,50	$ 283.550,00	$ 0,00	0,0049	1	$ 3.098,35	$ 4.487,75	$ 0,00
2026	Febrero	$ 348.766,50	$ 981.083,00	$ 632.316,50	$ 0,00	0,0049	1	$ 4.807,31	$ 9.295,05	$ 0,00
2026	Marzo	$ 348.766,50	$ 1.329.849,50	$ 981.083,00	$ 0,00	0,0049	1	$ 6.516,26	$ 15.811,32	$ 0,00
2026	Abril	$ 348.766,50	$ 1.678.616,00	$ 1.329.849,50	$ 0,00	0,0049	1	$ 8.225,22	$ 24.036,53	$ 0,00
2026	Mayo	$ 348.766,50	$ 2.027.382,50	$ 1.678.616,00	$ 0,00	0,0049	1	$ 9.934,17	$ 33.970,71	$ 0,00
2026	Junio	$ 348.766,50	$ 2.376.149,00	$ 2.027.382,50	$ 0,00	0,0049	1	$ 11.643,13	$ 45.613,84	$ 0,00
2026	Julio	$ 348.766,50	$ 2.724.915,50	$ 2.376.149,00	$ 0,00	0,0049	1	$ 13.352,09	$ 58.965,92	$ 0,00
2026	Agosto	$ 348.766,50	$ 3.073.682,00	$ 2.724.915,50	$ 0,00	0,0049	1	$ 15.061,04	$ 74.026,97	$ 0,00
2026	Septiembre	$ 348.766,50	$ 3.422.448,50	$ 3.073.682,00	$ 0,00	0,0049	1	$ 16.770,00	$ 90.796,96	$ 0,00

Total Capital
$ 3.422.448,50

Total Intereses
$ 90.796,96

Saldo total de la obligación
$ 3.513.245,46

Siendo así las cosas y de conformidad al artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 "***ARTÍCULO 3°. Procedimiento para inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*** *El acreedor de alimentos deberá solicitar el registro ante el juez y/o funcionario que conoce o conoció del proceso y/o de alimentos quien, previo a ordenar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, deberá correr traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles, al término de los cuales resolverse sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. La decisión del juez y/o funcionario podrá ser objeto del recurso de reposición quien dispondrá de cinco (5) días hábiles para resolverlo.* Este despacho es el competente para iniciar el procedimiento de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos.

Advertir al presunto deudor alimentario, que de encontrar probado el incumplimiento de la obligación alimentaria podrá acarrear las consecuencias previstas en el artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que son:

a. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
b. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

c. Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.
d. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Moroso.
e. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
f. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.
g. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito. en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006.

Sin más consideraciones, LA COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA Turno cinco (5)

ORDENA

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la solicitud de inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" por reincidencia al señor **BRAYAN STIVEN PINZON PARALES**- en calidad de Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018 por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($3.513.245) MCTE**, equivalente a diez (10) cuotas alimentarias.

ARTICULO SEGUNDO: correr traslado de la solicitud al presunto deudor alimentario que se reputa en mora por cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO TERCERO Notificar la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

ARTÍCULO CUARTO: informar al señor **BRAYAN STIVEN PINZON PARALES**, que cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora **LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

COMISARIA,

HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco
COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera Profesional universitario CdF T5

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de 2026

Se fija el presente estado, en lugar visible de la Comisaría de Familia de Bucaramanga (Santander) ubicada en el antiguo restaurante el corcovado Morrorico KM 2, vía pamplona, por el término legal, hoy dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), durante dos (02) día hábil. Que comenzaran a partir de hoy dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

HILDA KATHERINNE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga
Oriente Turno cinco (05),

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera- Profesional Universitario CFT5

COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de 2026

NOTIFICACIÓN POR AVISO

COMISARIA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA TURNO CINCO (5) ORIENTE:
HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
SOLICITANTE: LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA
PRESUNTO DEUDOR: BRAYAN STIVEN PINZON PARALES
REDAM No. 004-2025-ACTA DE CONCILIACION N. 048-2018_____

La suscrita Comisaria de Familia de Bucaramanga- Oriente Turno Cinco (5), informa al señor **BRAYAN STIVEN PINZON PARALES** en su calidad de progenitor del NNA JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA , que a través del presente aviso se le notifica del auto de fecha dieciocho (18) de septiembre del año 2026, mediante el cual esta Comisaría de Familia, avoco conocimiento de la solicitud de inscripción por reincidencia al Registro de Deudores Alimentarios Morosos "REDAM" al señor **BRAYAN STIVEN PINZON PARALES**- en calidad de Progenitor de su hijo JOSE ALEJANDRO PINZON MENDOZA, por ser presuntamente deudor alimentario del Acta de conciliación N. 048-2018.

Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 5° de la Ley 1878 de 2018 y el artículo 292 del Código General del Proceso.

Para dar cumplimiento al inciso 3° del artículo 292 del Código General del Proceso, se expide y remite el presente aviso a través[1] del servicio postal, a la Dirección: **Correo electrónico brayanstivenpinzonparales@gmail.com y a la mensajería instantánea WHATSAPP +1(260)2980420.**

Se anexa copia informal del auto de trámite previo a la inscripción por reincidencia en el **REDAM**.

HILDA KATHERINNE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga
Oriente Turno cinco (05)

Proyectó: Gina Liliana Cifuentes Mosquera- Profesional Universitario CFT5

[1] Inciso 5° del artículo 292 de la Ley 1564 de 2012: "(…) *Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos*"

COMISARÍA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA ORIENTE
KILOMETRO 2 VIA PAMPLONA ANTIGUO RESTAURANTE CORCOVADO.
BARRIO MIRAFLORES- BUCARAMANGA
Comisaria5@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de 2026

Señor(a-es):
BRAYAN STIVEN PINZON PARALES
Correo electrónico brayanstivenpinzonparales@gmail.com
móvil +1 (260) 2980420
Dirección: 8838 Lavergne Ave Skokie Illinois, Código Postal 60077
Estados unidos

Referencia: Notifica auto de apertura de trámite de inscripción por reincidencia en el REDAM conforme lo previsto en la ley 2097 de 2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos notificar en documento adjunto auto de apertura de trámite de inscripción por reincidencia en el REDAM y que dicta otras disposiciones.

Lo anterior para su conocimiento, trámite, que ejerza su derecho de defensa y lo que estime pertinente, cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que informe por escrito ante este despacho si ha efectuado el pago de la obligación alimentaria y/o que manifieste cualquier situación conforme el presente procedimiento y la solicitud elevada por la señora LIGIA CATHERINE MENDOZA ANGARITA.

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



HILDA KATHERINE FLOREZ JAIMES
Comisaria de Familia de Bucaramanga Turno cinco (5)

Proyecto: Gina Liliana Cifuentes Mosquera Profesional universitario CdF T5